

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 027 CIVIL CIRCUITO**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **101**

Fecha: 15/06/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 <b>2017 00427</b>	Ejecutivo Singular	NICOLAS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	IVONNE NATALIA RODRIGUEZ SIERRA	Auto resuelve renuncia poder Se ACEPTA la renuncia al poder presentada por el apoderado de la parte demandante (Art. 76 CGP), la misma tendrá efectos cinco (5) días después de la notificación que se haga del presente proveído al interesado. De las excepciones de mérito se corre traslado por el término de 10 días Art. 443 CGP. Los apoderados cumplan con la carga de compartirse todos los memoriales allegados al proceso, acreditándolo al Despacho oportunamente.	14/06/2023	
11001 31 03 027 <b>2019 00450</b>	Ejecutivo Singular	SELDAT COLOMBIA SAS	GRUPO ALPHA S EN C.	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010 Seguir adelante con la ejecución contra los demandados señalados en auto. Practíquese la liquidación del crédito, dispónese el remate del bien embargo y objeto del gravamen, condenar en costas a la parte demandada. Fijar agencias en derecho. Por secretaria una vez en firme remítase el expediente a la Oficina de Ejecución. De existir dineros a órdenes del presente proceso, efectúense las conversiones a la Oficina de Ejecución del Civil Circuito de esta ciudad.	14/06/2023	
11001 31 03 027 <b>2019 00674</b>	Divisorios	JOHANA MARCELA RODRIGUEZ	GLADYS ESTELLA MOLANO ROZO	Auto requiere Pónese en conocimiento respuestas del Juzgado 31 de Familia. Por secretaria, nuevamente oficieses a los juzgados para que remitan copias o Link de las piezas procesales requeridas en auto anterior.	14/06/2023	
11001 31 03 027 <b>2021 00175</b>	Ejecutivo Singular	INSUMEQUI DISTRIBUCIONES	GOBERNACION DE CUNDINAMARCA -	Auto ordena correr traslado De las excepciones de mérito córranse traslado al ejecutante (Art. 443 CGP). Se pone en conocimiento respuesta de la Dian.	14/06/2023	
11001 31 03 027 <b>2021 00175</b>	Ejecutivo Singular	INSUMEQUI DISTRIBUCIONES	GOBERNACION DE CUNDINAMARCA -	Auto decide recurso Revoca auto del 06-06-2022, ordena levantamiento medidas OFICIESE a quien corresponda. Sin lugar a conceder la apelación por haber prosperado el recurso.	14/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2021 00175	Ejecutivo Singular	INSUMEQUI DISTRIBUCIONES	GOBERNACION DE CUNDINAMARCA -	Auto declara ilegalidad de providencia Como el proveído de fecha 24-01-2023 no corresponde al proceso, se deja sin valor y efecto (consecutivo 09). Secretaría proceda a la reubicacion, copiense al expediente que corresponda. Pónese en conocimientos respuestas entidades financieras.	14/06/2023	
11001 31 03 027 2021 00494	Ejecutivo Singular	INFECTOLOGOS CLINICOS DE COLOMBIA S.A.S. INFECTOCLINICOS	CLINICA VASCULAR NAVARRA LTDA	Auto decreta medida cautelar Secretaría proceda conforme lo decidido en auto.	14/06/2023	
11001 31 03 027 2021 00494	Ejecutivo Singular	INFECTOLOGOS CLINICOS DE COLOMBIA S.A.S. INFECTOCLINICOS	CLINICA VASCULAR NAVARRA LTDA	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010 Seguir adelante con la ejecución contra los demandados señalados en auto. Practíquese la liquidación del crédito, dispónese el remate del bien embargo y objeto del gravamen, condenar en costas a la parte demandada. Fijar agencias en derecho. Por secretaria una vez en firme remítase el expediente a la Oficina de Ejecución. De existir dineros a órdenes del presente proceso, efectúense las conversiones a la Oficina de Ejecución del Civil Circuito de esta ciudad.	14/06/2023	
11001 31 03 027 2022 00379	Expropiación	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	CARLOS ANTONIO ROMERO DIAZ	Auto ordena correr traslado Correr traslado al demandante por el término de tres días Cons.17, del dictamen pericial Art. 399-6 CGP.	14/06/2023	
11001 31 03 027 2023 00014	Tutelas	ZOILA ROSA DEL SOCORRO FERNANDEZ MORENO	DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL -NIVEL CENTRAL Y SECCIONAL BOGOTA-CUNDINAMARCA	Auto pone en conocimiento Pónese en conocimiento del accionante respuesta de Colpensiones, respecto del cumplimiento del fallo, para lo que estime pertinente.	14/06/2023	
11001 31 03 027 2023 00141	Tutelas	YHORMAN ESNEIDER GOMEZ MARTOS	DIRECCION DE SANIDAD MILITAR - NIVEL NACIONAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES	Auto requiere Requerir a la accionada informe sobre el cumplimiento del fallo. Remítase el incidente. Notifíquese.	14/06/2023	
11001 31 03 027 2023 00248	Tutelas	LEVIN ESTEBAN MERLANO ARROYO	MINISTERIO DEL INTERIOR	Auto obedézcse y cúmplase Obedézcse y cúmplase lo resuelto por el superior en proveído de fecha 08-06-2023. Con el cual se confirma el fallo proferido por este Despacho.	14/06/2023	
11001 31 03 027 2023 00254	Tutelas	DORA LILIA MAMPOTES MONTES	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	Auto rechaza tutela Auto rechaza impugnación fallo tutela por extemporáneo. Notifíquese por el medio más expedito.	14/06/2023	
11001 31 03 027 2023 00284	Tutelas	HECTOR LIZCANO SIERRA	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.	Auto pone en conocimiento Ponese en conocimiento respuesta de la accionada, respecto del cumplimiento del fallo. Notifíquese.	14/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2023 00303	Ejecutivo Singular	FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA	ESPERANZ ESTHER CUELLAR SANABRI	Auto inadmite demanda Se inadmite la presente demanda para que se provean los requisitos echados de menos dentro del término señalado en auto.	14/06/2023	
11001 31 03 027 2023 00304	Tutelas	ARISTIDES PAYAN PERLAZA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PAA LA PROSPERIDAD DPS	Sentencia tutela primera Instancia Sentencia tutela NIEGA el amparo solicitado, notifíquese a las partes y al juez de primera instancia, en su oportunidad remítase a la Corte Constitucional para su eventual revisión.	14/06/2023	
11001 31 03 027 2023 00305	Tutelas	LIVIS MELIDA DE LA OSSA OCHOA	JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	Auto concede impugnación tutela Se CONCEDE impugnación frente al fallo de tutela, presentado oportunamente, para ante el Tribunal Superior de Bogotá - Sala Civil. Notifíquese y remítase por el medio más expedito al superior.	14/06/2023	
11001 31 03 027 2023 00309	Ejecutivo Singular	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S. A.	ROSA ELVIRA MORENO GARZÓN	Auto inadmite demanda Se INADMITE la presente demanda para que se provean los requisitos echados de menos dentro del término señalado en auto.	14/06/2023	
11001 31 03 027 2023 00311	Tutelas	NICOLAS CAMELO FORERO	COLPENSIONES	Auto admite tutela Auto ADMITE a trámite Acción Constitucional, notifíquese por el medio más expedito.	14/06/2023	
11001 31 03 027 2023 00315	Ordinario	JULIO GUMERSINDO BARRETO ROA	CARLOS ARNOLDO ROJAS ACEVEDO	Auto inadmite demanda Se INADMITE la presente demanda para que se provean los requisitos echados de menos dentro del término señalado en auto.	14/06/2023	
11001 31 03 027 2023 00319	Ejecutivo Singular	QUANTUM COLOMBIA SAS	ZWAPP SAS	Auto niega mandamiento ejecutivo Por lo expuesto en proveído, se niega el mandamiento de pago, téngase en cuenta que la demanda fue presentada de manera digital (Ley 2213 de 2022), por tal razón no hay lugar a desglose físico. Déjense las constancias a que haya lugar.	14/06/2023	
11001 31 03 027 2023 00321	Expropiación	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	Auto inadmite demanda Se INADMITE la presente demanda para que se provean los requisitos echados de menos dentro del término señalado en auto.	14/06/2023	
11001 31 03 027 2023 00325	Tutelas	EDGAR CORREA ORTEGA	COLPENASIONES	Auto admite tutela Auto ADMITE a trámite Acción Constitucional, notifíquese por el medio más expedito.	14/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 025 <b>2020 00245</b>	Verbal	PROMOTORA INMOBILIARIA COUNTRY SAS	ANA EDITH VERA REYES	Auto resuelve prorroga Conforme al inciso 5º Art. 121 del CGP, se procede a prorrogar por el término de seis meses para resolver las diligencias, prorroga que corre a partir de la fecha en que tenga la ocurrencia vencimiento del término legal para definir el litigio. Por secretaría provéase enlace a los apoderados reconocidos. Por secretaría requiérase al Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá, para que allegue en forma inmediata allegue las documentales echadas de menos.	14/06/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **15/06/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

FERNANDO ORTEGÓN MONTENEGRO  
SECRETARIO